



AAA I CAPLINA - OCOÑA	FOLIO N°
DIRECCION	126

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **Nro. 2003 -2018-ANA/AAA I C-O**

Arequipa, **19 DIC. 2018**

VISTO

El estudio considerado en el Plan de Trabajo del Plan Operativo Institucional 2018 denominado "Estudio de Vulnerabilidad y Riesgo en Servicios Públicos, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña", e ingresado con **CUT N° 195739-2018**, sobre Aprobación de delimitación faja marginal; y,

CONSIDERANDO:

RESPECTO A LA DEFINICION DE FAJA MARGINAL

Que, según establece el artículo 74° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios.

Que, el artículo 113° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, la Autoridad Administrativa del Agua fija las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento.

RESPECTO A LA DELIMITACION DE FAJAS MARGINALES

Que, en este mismo sentido, el inciso ñ) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, señala que, es función de las Autoridades Administrativas del Agua en su respectivo ámbito jurisdiccional, aprobar la delimitación de fajas marginales;

Que, el numeral 2 del artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que "Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos". Los criterios para la delimitación de la faja marginal se recogen en el artículo 114° del referido Reglamento.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"La delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros.
- b) El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces.
- c) El espacio necesario para los usos públicos que se requieran.
- d) La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se considerarán las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales"

Por otro lado, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, promulgado el 28.12.2016, contempla en el numeral 18.1 del Art. 18° que la "Autoridad Administrativa del Agua expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, y La Superintendencia de Bienes Estatales".

Que, de acuerdo al Art. 115° del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, indica que las actividades prohibidas en las fajas marginales son:

115.1 Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales.

115.2 La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin"

Que, de los programas de mantenimiento de la faja marginal en concordancia con lo establecido en el Art. 118° de la Ley de Recursos Hídricos, establece "La Autoridad Administrativa del Agua, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones de usuarios de agua promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas"

RESPECTO AL OBJETO DE LA DELIMITACIÓN DE FAJAS MARGINALES

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales; contempla en Art. 3°, que: "las Fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico por lo que tienen la condición de inalienables e imprescriptibles. La Autoridad Administrativa del Agua (AAA) autoriza la ejecución de cualquier actividad o instalación que se pretenda ejecutar en las fajas marginales, dentro del marco permitido por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento".





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, asimismo, los numerales 17.1 y 17.2 del Art. 17° de la referida Resolución Jefatural, establecen que:

17.1 “La AAA puede autorizar la ocupación futura de la faja marginal para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicios públicos. Esta autorización se otorga por un periodo de dos (02) años y no faculta la ejecución de obra o actividades en la faja marginal”.

17.2 “La solicitud de autorización de ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicios que se realicen en las fajas marginales debe estar acompañada de la autorización señalada en el numeral precedente, salvo que se tramiten en un solo procedimiento de forma acumulativa”

Que, tomando en consideración lo contenido en el marco legal vigente anteriormente expuesto, en el Procedimiento y guía para la Delimitación de Faja Marginal; si bien existen áreas colindantes con los cauces ocupados por cuerpos de agua, que cuentan con títulos reconocidos y registrados, siendo estas propiedades individuales o comunales. Sin embargo, la necesidad de establecer una faja marginal de ancho mínimo para los fines que establece la Ley de Recursos Hídricos, obliga a restringir el uso de áreas donde se emplaza y/o emplazara la faja marginal, sin perjuicio del derecho de propiedad, restricciones que se enmarcan en los siguientes criterios:

- No se desarrollaran áreas agrícolas.
- Se conservara el ecosistema natural existente.
- Se permitirá el ejercicio de las funciones y/o usos asignados a la faja marginal según lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Recursos Hídricos.

RESPECTO A LA APROBACION DE LA DELIMITACION DE FAJA MARGINAL

Que, mediante Informe Técnico N° 196-2018-ANA-AAA.CO-AT/MATL, el Área Técnica, señala:

a) Las características de ubicación de la faja marginal son las siguientes:

Ubicación política	Ubicación Hidrográfica	Ubicación geográfica	Características
	Unidad Hidrográfica Nivel 5: Huario ó Huacocane.		Longitud: 6,4 km
Departamento: Arequipa	Unidad Hidrográfica Nivel 4: Medio Bajo Camaná.	Inicio: 127914.36 E y 8227522.50 N	Ancho de faja marginal: 5m mínimo
Provincia: Castilla	Unidad Hidrográfica Nivel 3: Camaná.	Fin: 124493.81 E y 8231377.50 N	Caudal: 64,6 m³/s
Distrito: Aplao	Unidad Hidrográfica Nivel 2: Unidad Hidrográfica 13 (U.H. del Perú).	Datum: WG S84, zona 18S.	Hitos: 8 margen derecha y 8 margen izquierda.
	Unidad Hidrográfica Nivel 1: Vertiente del pacífico.	Carta nacional: 32-Q, 32-R, 33-Q y 33-R	Vértices: 52 margen derecha y 42 margen izquierda.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- b) El estudio, se ha realizado tomando en cuenta el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y los aspectos técnicos de la Resolución Jefatural 332-2016-ANA, teniendo en cuenta el mapa de inundación producto del modelamiento realizado considerando un ancho 5m de faja marginal. Este espacio cumple con los criterios mencionados para la delimitación de faja marginal.
- c) **Instalación de hitos físicos en el tramo a delimitar**
Se recomienda colocar los hitos o señalización de forma de tronco de pirámide y de material noble (concreto de resistencia a la compresión $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$), de manera de que no se degraden, y su colocación debe garantizar su visibilidad y permanencia.
Los hitos se numerarán o codificarán de manera correlativa, según las progresivas existentes del curso fluvial y en concordancia con la propuesta de instalación de hitos.

Recomendando:

- a) Aprobar el proyecto denominado *“Delimitación de Faja Marginal por Huella Máxima con Modelamiento Hidráulico del Tributario Majes: Cauce de la Quebrada Huario, distrito de Aplao, provincia de Castilla y departamento de Arequipa”*
- b) Disponer la autorización de colocación de hitos físicos de concreto en conformidad a lo establecido en el artículo 117° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos a la Municipalidad Distrital de Aplao, Municipalidad Provincial de Castilla en coordinación con la Administración Local de Agua Camaná Majes.
- c) Las fajas marginales son áreas de uso restringido, hay determinadas actividades que están prohibidas en ellas; no pueden usarse para fines de asentamiento humano, agrícola permanentes o intensivas, construcción de infraestructuras temporales o permanentes u otras que las afecte, bajo apercibimiento de iniciar procedimientos administrativo sancionador que diera lugar.
- d) Emitida la Resolución Directoral, notificar a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, en este caso a la Municipalidad Distrital de Aplao, Municipalidad Provincial de Castilla, Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, Organismo de Formalización de la propiedad Informal – COFOPRI.



Que, por último con la finalidad de prevenir desastres, la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N°30556, Ley que Aprueba Disposición de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, ha declarado como zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales y las fajas de terreno que conforman el derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras; y prohíbe expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, programas de vivienda o cualquier otra modalidad de ocupación poblacional; asimismo mediante Ley N°30557, Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Construcción de Defensas Ribereñas y Servidumbres Hidráulicas, se declaró de interés nacional y necesidad pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas, bajo el enfoque de planificación nacional y de integración del ordenamiento territorial de las cuencas hidrográficas del territorio nacional, teniendo como base los criterios de sostenibilidad, prevención y adaptación al cambio climático; con la finalidad de proteger a los pobladores de las inundaciones y desbordes provocados por las crecidas de los ríos.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, mediante Informe Legal N° 634-2018-ANA-AAA/AL-GMMB, precisa que el presente procedimiento ha cumplido con lo señalado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, es por ello que recomienda delimitar la faja marginal, conforme a la información contenida en el estudio denominado “*Delimitación de Faja Marginal por Huella Máxima con Modelamiento Hidráulico del Tributario Majes: Cauce de la Quebrada Huario, distrito de Aplao, provincia de Castilla y departamento de Arequipa*”, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 196-2018-ANA.AAA.CO-AT/MATL.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el estudio sobre la delimitación de la faja marginal conforme a la información contenida en el proyecto denominado “*Delimitación de Faja Marginal por Huella Máxima con Modelamiento Hidráulico del Tributario Majes: Cauce de la Quebrada Huario, distrito de Aplao, provincia de Castilla y departamento de Arequipa*”, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la delimitación de la Faja Marginal contenida en el estudio denominado “*Delimitación de Faja Marginal por Huella Máxima con Modelamiento Hidráulico del Tributario Majes: Cauce de la Quebrada Huario, distrito de Aplao, provincia de Castilla y departamento de Arequipa*”, conforme al Informe Técnico N° 196-2018-ANA-AAA.CO-AT/MATL, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 01: Ubicación del tramo a delimitar la faja marginal del cauce de la Quebrada Huario

Ubicación política	Ubicación Hidrográfica	Ubicación geográfica	Características
	Unidad Hidrográfica Nivel 5: Huario ó Huacocane.		Longitud: 6,4 km
Departamento: Arequipa	Unidad Hidrográfica Nivel 4: Medio Bajo Camaná.	Inicio: 127914.36 E y 8227522.50 N	Ancho de faja marginal: 5m
Provincia: Castilla	Unidad Hidrográfica Nivel 3: Camaná.	Fin: 124493.81 E y 8231377.50 N	Caudal: 64,6 m³/s
Distrito: Aplao	Unidad Hidrográfica Nivel 2: Unidad Hidrográfica 13 (U.H. del Perú).	Datum: WG S84, zona 18S.	Hitos: 8 margen derecha y 8 margen izquierda.
	Unidad Hidrográfica Nivel 1: Vertiente del pacífico.	Carta nacional: 32-Q, 32-R, 33-Q y 33-R	Vértices: 52 margen derecha y 42 margen izquierda.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar las coordenadas de delimitación de faja marginal, conforme al Informe Técnico N° 196-2018-ANA-AAA.CO-AT/MATL, de acuerdo al siguiente detalle:

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cuadro 02: Vértices de la delimitación de faja marginal del cauce de la Quebrada Huario, distrito de Aplao, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, en DATUM WGS 84, zona 18 S.

CODIFICACIÓN	Margen Derecha		CODIFICACIÓN	Margen Izquierda	
	COORDENADAS			COORDENADAS	
	ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)		ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)
R-QHU-T01-001	769743.8973	8228844.8540	L-QHU-T01-001	770303.1449	8229037.4242
R-QHU-T01-002	769829.6225	8228990.1105	L-QHU-T01-002	770312.6699	8229189.0307
R-QHU-T01-003	769908.9976	8229130.6045	L-QHU-T01-003	770274.5698	8229354.9248
R-QHU-T01-004	769954.0232	8229158.7381	L-QHU-T01-004	770177.7321	8229476.3688
R-QHU-T01-005	770014.3483	8229206.3632	L-QHU-T01-005	770111.0570	8229557.3314
R-QHU-T01-006	770039.6756	8229235.5335	L-QHU-T01-006	770086.4507	8229669.2504
R-QHU-T01-007	770048.0100	8229261.7273	L-QHU-T01-007	770013.4256	8229766.8819
R-QHU-T01-008	770045.2318	8229296.2555	L-QHU-T01-008	769963.4192	8229820.8570
R-QHU-T01-009	769983.0546	8229333.3855	L-QHU-T01-009	769848.3252	8229854.9883
R-QHU-T01-010	769919.6471	8229348.3130	L-QHU-T01-010	769744.6739	8229818.5881
R-QHU-T01-011	769883.5976	8229387.3391	L-QHU-T01-011	769575.2747	8229863.7196
R-QHU-T01-012	769800.4190	8229488.1290	L-QHU-T01-012	769351.4367	8229971.6698
R-QHU-T01-013	769747.0061	8229496.8106	L-QHU-T01-013	769181.5739	8230076.4450
R-QHU-T01-014	769563.1600	8229531.2942	L-QHU-T01-014	769149.0301	8230091.5263
R-QHU-T01-015	769432.1910	8229566.2193	L-QHU-T01-015	768979.9610	8230124.8638
R-QHU-T01-016	769229.7844	8229609.8756	L-QHU-T01-016	768904.0513	8230161.6079
R-QHU-T01-017	769129.7717	8229724.1758	L-QHU-T01-017	768852.1670	8230201.8577
R-QHU-T01-018	769051.8517	8229777.4895	L-QHU-T01-018	768734.2949	8230281.2329
R-QHU-T01-019	768862.0128	8229813.8698	L-QHU-T01-019	768656.9041	8230295.5204
R-QHU-T01-020	768689.3718	8229908.4585	L-QHU-T01-020	768640.5495	8230384.4730
R-QHU-T01-021	768543.1893	8229978.5732	L-QHU-T01-021	768583.6640	8230441.0939
R-QHU-T01-022	768430.7411	8230027.5212	L-QHU-T01-022	768520.5607	8230480.7815
R-QHU-T01-023	768365.4220	8230127.0709	L-QHU-T01-023	768536.0389	8230537.1379
R-QHU-T01-024	768309.8594	8230333.4463	L-QHU-T01-024	768517.2534	8230666.3871
R-QHU-T01-025	768243.5811	8230407.2652	L-QHU-T01-025	768479.1533	8230743.6456
R-QHU-T01-026	768237.2311	8230492.9904	L-QHU-T01-026	768428.8824	8230774.8665
R-QHU-T01-027	768213.9477	8230616.8156	L-QHU-T01-027	768339.4531	8230881.2292
R-QHU-T01-028	768103.8808	8230714.1825	L-QHU-T01-028	768246.3195	8230980.7127
R-QHU-T01-029	768039.3224	8230773.4493	L-QHU-T01-029	768007.6649	8231124.6463
R-QHU-T01-030	767953.5972	8230802.6858	L-QHU-T01-030	767938.3439	8231196.0840





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

CODIFICACIÓN	Margen Derecha COORDENADAS		CODIFICACIÓN	Margen Izquierda COORDENADAS	
	ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)		ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)
R-QHU-T01-031	767831.2272	8230896.6131	L-QHU-T01-031	767905.8001	8231292.1279
R-QHU-T01-032	767706.8727	8230994.5091	L-QHU-T01-032	767769.2748	8231638.9974
R-QHU-T01-033	767610.2996	8231113.5718	L-QHU-T01-033	767697.0435	8231759.6476
R-QHU-T01-034	767578.5496	8231149.9521	L-QHU-T01-034	767555.7557	8231967.6105
R-QHU-T01-035	767505.7890	8231184.3480	L-QHU-T01-035	767392.2428	8232089.8483
R-QHU-T01-036	767429.0597	8231245.2023	L-QHU-T01-036	767294.6114	8232258.9173
R-QHU-T01-037	767366.2210	8231384.1088	L-QHU-T01-037	767223.9675	8232420.8427
R-QHU-T01-038	767329.1793	8231422.4735	L-QHU-T01-038	767197.7737	8232544.6679
R-QHU-T01-039	767211.4395	8231507.1403	L-QHU-T01-039	767112.8423	8232615.3118
R-QHU-T01-040	767102.9601	8231724.0991	L-QHU-T01-040	767088.2360	8232725.6433
R-QHU-T01-041	767028.8766	8231882.8494	L-QHU-T01-041	767059.6609	8232789.1434
R-QHU-T01-042	767001.0953	8232078.6415	L-QHU-T01-042	766926.3107	8233028.8564
R-QHU-T01-043	766964.0535	8232127.5895			
R-QHU-T01-044	766899.2305	8232275.7564			
R-QHU-T01-045	766889.9701	8232430.5380			
R-QHU-T01-046	766876.7409	8232480.8089			
R-QHU-T01-047	766822.5012	8232546.9549			
R-QHU-T01-048	766793.3970	8232590.6112			
R-QHU-T01-049	766778.3274	8232667.3671			
R-QHU-T01-050	766768.9229	8232778.4658			
R-QHU-T01-051	766755.6938	8232861.8097			
R-QHU-T01-052	766716.3369	8232917.7857			

ARTÍCULO 4°.- Aprobar la ubicación de hitos físicos en el tramo definido, conforme al Informe Técnico N° 196-2018-ANA-AAA.CO-AT/MATL, de acuerdo al siguiente detalle:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Cuadro 03: Ubicación de los hitos físicos del cauce de la Quebrada Huario, distrito de Aplao, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, en DATUM WGS 84, zona 18 S.

CODIGO	Margen Derecha		CODIGO	Margen Izquierda	
	UBICACIÓN			UBICACIÓN	
	ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)		ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)
R-HQHU-T01-001	769743.8973	8228844.8540	L-HQHU-T01-001	770303.1449	8229037.4242
R-HQHU-T01-002	769563.1600	8229531.2942	L-HQHU-T01-002	769744.6739	8229818.5881
R-HQHU-T01-003	768689.3718	8229908.4585	L-HQHU-T01-003	768904.0513	8230161.6079
R-HQHU-T01-004	768213.9477	8230616.8156	L-HQHU-T01-004	768479.1533	8230743.6456
R-HQHU-T01-005	767578.5496	8231149.9521	L-HQHU-T01-005	767769.2748	8231638.9974
R-HQHU-T01-006	767028.8766	8231882.8494	L-HQHU-T01-006	767555.7557	8231967.6105
R-HQHU-T01-007	766778.3274	8232667.3671	L-HQHU-T01-007	767088.2360	8232725.6433
R-HQHU-T01-008	766716.3369	8232917.7857	L-HQHU-T01-008	766926.3107	8233028.8564

ARTÍCULO 5º.- Autorizar a la Municipalidad Distrital de Aplao, para la instalación de hitos físicos, los mismos que deben ser de material noble (concreto armado) u otro material que no se degrade (roca) y, el posicionamiento de cada uno de ellos sobre el terreno deberá realizarse según se detalla en el cuadro 03 de la presente resolución, acción que deberá realizar bajo la supervisión de la Administración Local del Agua Camaná Majes.

ARTÍCULO 6º.- Disponer que en la faja marginal aprobada, queda prohibida las actividades de asentamientos humanos, actividades agrícolas permanentes o intensivas, construcción de infraestructuras temporales o permanentes u otras que las afecte, bajo apercibimiento de iniciar procedimientos administrativo sancionador que diera lugar.

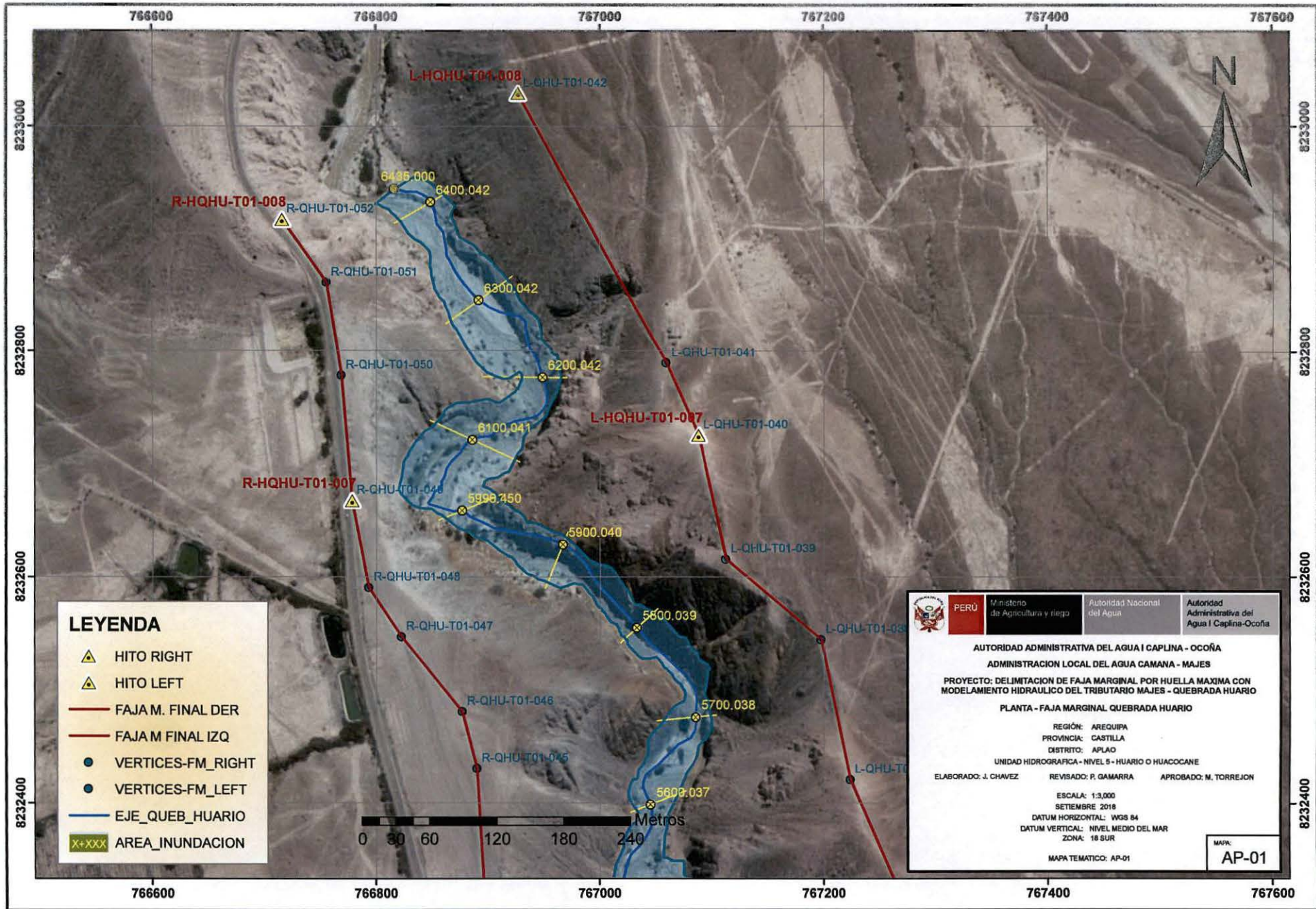
ARTÍCULO 7º.- Disponer que la Administración Local de Agua Camaná Majes notifique la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Aplao, Municipalidad Provincial de Castilla, Gobierno Regional de Arequipa, Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI y Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, para que tomen acción en su ámbito.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Cc. Arch
ADOV/GMMB.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - CÓRORA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



LEYENDA

- HITO RIGHT
- HITO LEFT
- FAJA M. FINAL DER
- FAJA M. FINAL IZQ
- VERTICES-FM_RIGHT
- VERTICES-FM_LEFT
- EJE_QUEB_HUARIO
- AREA_INUNDACION

	PERÚ	Ministerio de Agricultura y Riego	Autoridad Nacional del Agua	Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña
--	------	-----------------------------------	-----------------------------	---

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I CAPLINA - OCOÑA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CAMANA - MAJES
PROYECTO: DELIMITACION DE FAJA MARGINAL POR HUELLA MAXIMA CON MODELAMIENTO HIDRAULICO DEL TRIBUTARIO MAJES - QUEBRADA HUARIO
PLANTA - FAJA MARGINAL QUEBRADA HUARIO

REGIÓN: AREQUIPA
 PROVINCIA: CASTILLA
 DISTRITO: APLAO
 UNIDAD HIDROGRAFICA - NIVEL 8 - HUARIO O HUACOCANE

ELABORADO: J. CHAVEZ REVISADO: P. GAMARRA APROBADO: M. TORREJON

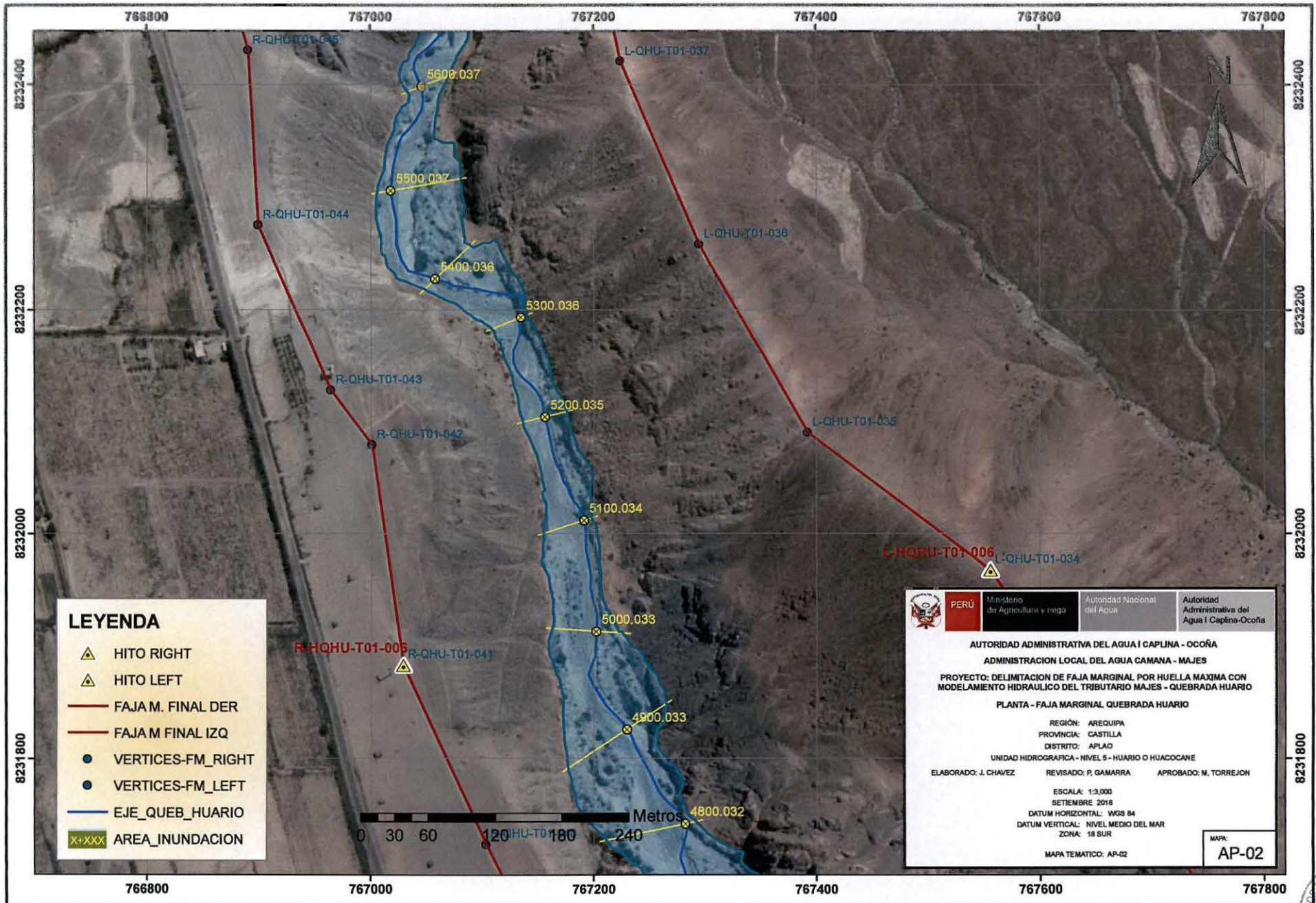
ESCALA: 1:3,000
 SETIEMBRE 2018
 DATUM HORIZONTAL: WGS 84
 DATUM VERTICAL: NIVEL MEDIO DEL MAR
 ZONA: 18 SUR

MAPA TEMATICO: AP-01

MAPA: **AP-01**

DIRECCION	AAA I CAPLINA - OCOÑA
FOLIO N°	130

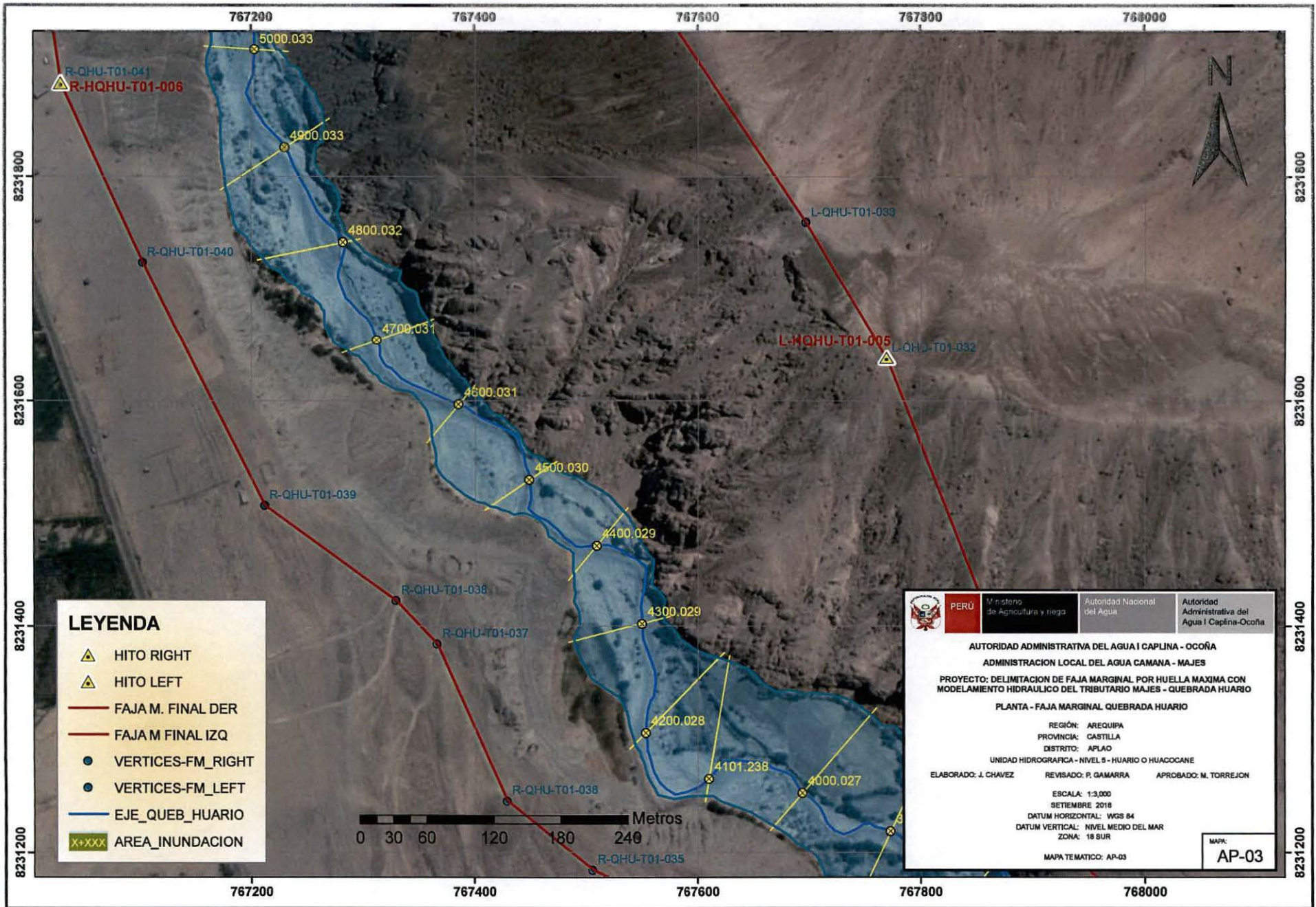




DIRECCION	AAA1 CAPLINA - OCOÑA
	FOLIO N°
	131

	PERÚ	Ministerio de Agricultura y riego	Autoridad Nacional del Agua	Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I CAPLINA - OCOÑA				
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CAMANA - MAJES				
PROYECTO: DELIMITACION DE FAJA MARGINAL POR HUELLA MAXIMA CON MODELAMIENTO HIDRAULICO DEL TRIBUTARIO MAJES - QUEBRADA HUARIO				
PLANTA - FAJA MARGINAL QUEBRADA HUARIO				
REGION: AREQUIPA				
PROVINCIA: CASTILLA				
DISTRITO: APLAO				
UNIDAD HIDROGRAFICA - NIVEL 5 - HUARIO O HUACOCANE				
ELABORADO: J. CHAVEZ	REVISADO: P. GAMARRA	APROBADO: M. TORREJON		
ESCALA: 1:3,000				
SETEMBRE 2018				
DATUM HORIZONTAL: WGS 84				
DATUM VERTICAL: NIVEL MEDIO DEL MAR				
ZONA: 18 SUR				
MAPA TEMATICO: AP-02				MAPA: AP-02





	PERU	Ministerio de Agricultura y Riego	Autoridad Nacional del Agua	Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña
--	-------------	-----------------------------------	-----------------------------	---

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I CAPLINA - OCOÑA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CAMANA - MAJES

PROYECTO: DELIMITACION DE FAJA MARGINAL POR HUELLA MAXIMA CON MODELAMIENTO HIDRAULICO DEL TRIBUTARIO MAJES - QUEBRADA HUARIO

PLANTA - FAJA MARGINAL QUEBRADA HUARIO

REGION: AREQUIPA
 PROVINCIA: CASTILLA
 DISTRITO: AFLAO
 UNIDAD HIDROGRAFICA - NIVEL 5 - HUARIO O HUACOCANE

ELABORADO: J. CHAVEZ REVISADO: P. GAMARRA APROBADO: M. TORREJON

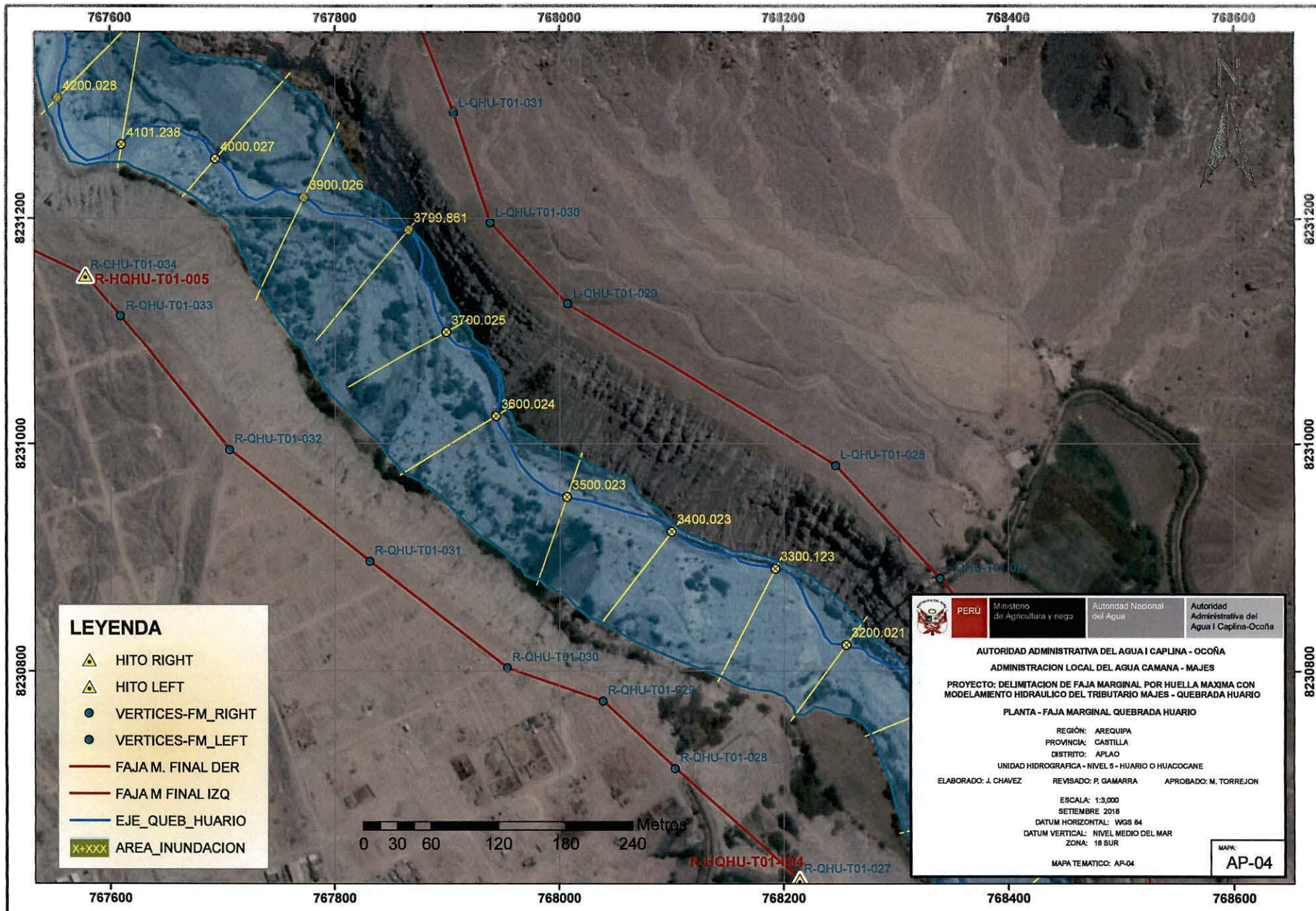
ESCALA: 1:3,000
 SETIEMBRE 2016
 DATUM HORIZONTAL: WGS 84
 DATUM VERTICAL: NIVEL MEDIO DEL MAR
 ZONA: 18 SUR

MAPA TEMATICO: AP-03

MAPA: **AP-03**

DIRECCION	CAI CAPLINA - OCOÑA
	FOLIO Nº
	132





	PERÚ	Ministerio de Agricultura y riego	Autoridad Nacional del Agua	Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña
--	------	-----------------------------------	-----------------------------	---

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I CAPLINA - OCOÑA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CAMANA - MAJES

PROYECTO: DELIMITACION DE FAJA MARGINAL POR HUELLA MAXIMA CON MODELAMIENTO HIDRAULICO DEL TRIBUTARIO MAJES - QUEBRADA HUARIO

PLANTA - FAJA MARGINAL QUEBRADA HUARIO

REGION: AREQUIPA
 PROVINCIA: CASTILLA
 DISTRITO: AFLAO
 UNIDAD HIDROGRAFICA - NIVEL 5 - HUARIO O HUACOCANE

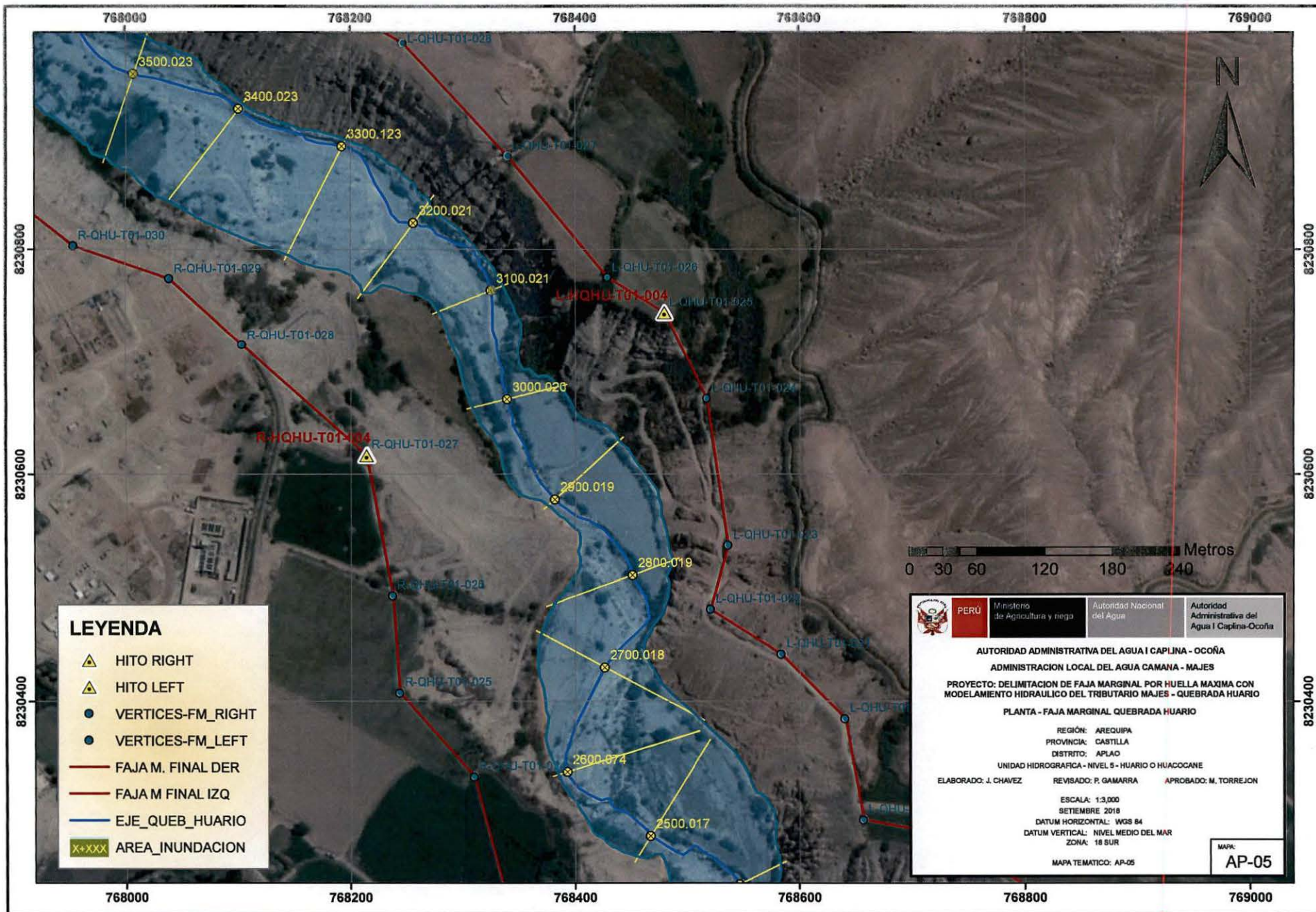
ELABORADO: J. CHAVEZ REVISADO: P. GAMARRA APROBADO: M. TORREJON

ESCALA: 1:3,000
 SETIEMBRE 2018
 DATUM HORIZONTAL: WGS 84
 DATUM VERTICAL: NIVEL MEDIO DEL MAR
 ZONA: 18 SUR

MAPA: **AP-04**

DIRECCION	AAAI CAPLINA - OCOÑA
	FOLIO N°
	133





LEYENDA

- ▲ HITO RIGHT
- ▲ HITO LEFT
- VERTICES-FM_RIGHT
- VERTICES-FM_LEFT
- FAJA M. FINAL DER
- FAJA M FINAL IZQ
- EJE_QUEB_HUARIO
- X+XXX AREA_INUNDACION

	PERÚ	Ministerio de Agricultura y riego	Autoridad Nacional del Agua	Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña
--	------	-----------------------------------	-----------------------------	---

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I CAPLINA - OCOÑA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CAMANA - MAJES

PROYECTO: DELIMITACION DE FAJA MARGINAL POR HUELLA MAXIMA CON MODELAMIENTO HIDRAULICO DEL TRIBUTARIO MAJES - QUEBRADA HUARIO

PLANTA - FAJA MARGINAL QUEBRADA HUARIO

REGION: AREQUIPA
 PROVINCIA: CASTILLA
 DISTRITO: APLAO
 UNIDAD HIDROGRAFICA - NIVEL 5 - HUARIO O HUACOCANE

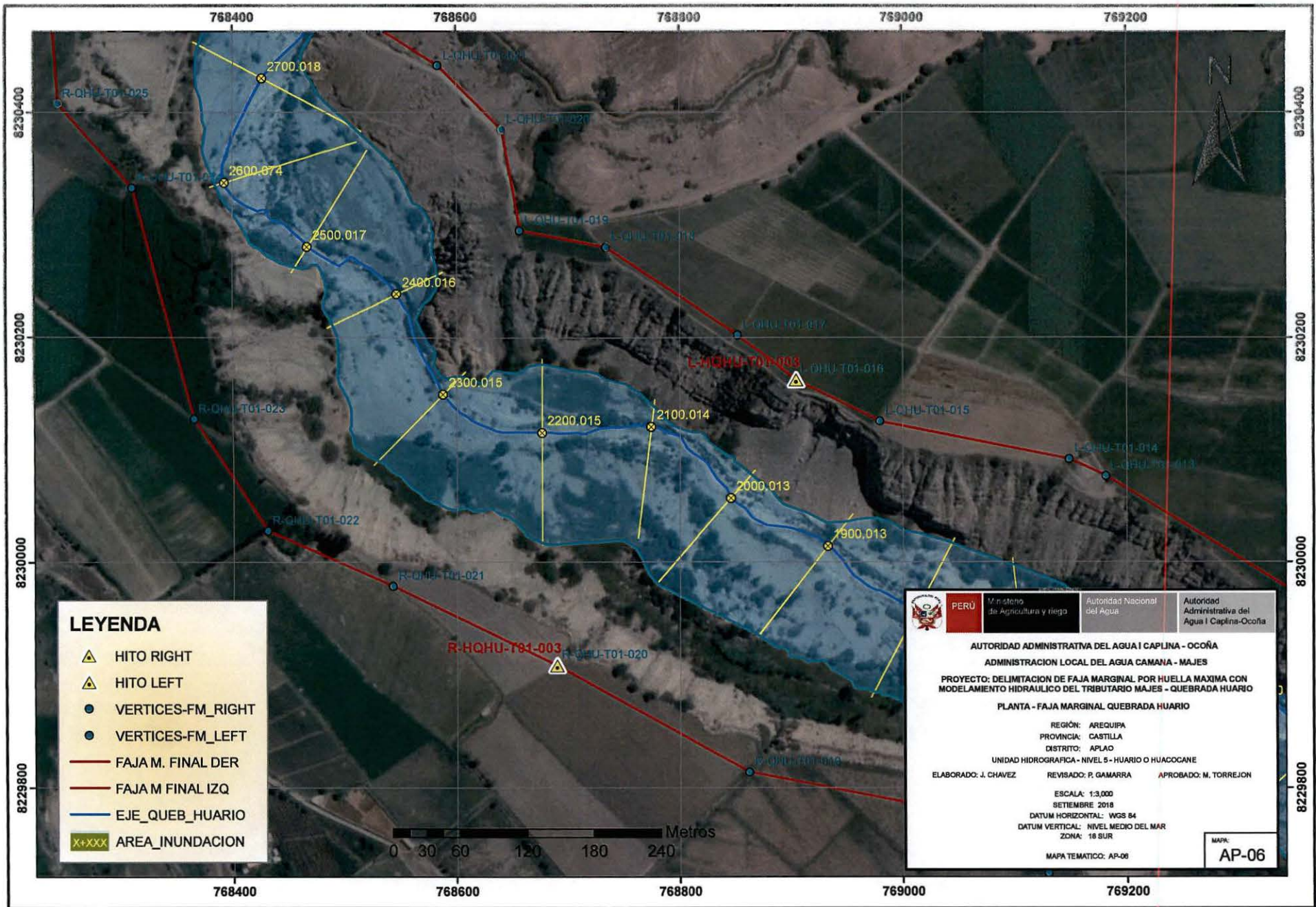
ELABORADO: J. CHAVEZ REVISADO: P. GAMARRA APROBADO: M. TORREJON

ESCALA: 1:3,000
 SETIEMBRE 2018
 DATUM HORIZONTAL: WGS 84
 DATUM VERTICAL: NIVEL MEDIO DEL MAR
 ZONA: 18 SUR

MAPA: **AP-05**

DIRECCION	AAA I CAPLINA - OCOÑA
FOLIO Nº	134





LEYENDA

- ▲ HITO RIGHT
- ▲ HITO LEFT
- VERTICES-FM_RIGHT
- VERTICES-FM_LEFT
- FAJA M. FINAL DER
- FAJA M FINAL IZQ
- EJE_QUEB_HUARIO
- X+XXX AREA_INUNDACION

	PERÚ	Ministerio de Agricultura y riego	Autoridad Nacional del Agua	Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña
--	------	-----------------------------------	-----------------------------	---

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I CAPLINA - OCOÑA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CAMANA - MAJES

PROYECTO: DELIMITACION DE FAJA MARGINAL POR HUELLA MAXIMA CON MODELAMIENTO HIDRAULICO DEL TRIBUTARIO MAJES - QUEBRADA HUARIO

PLANTA - FAJA MARGINAL QUEBRADA HUARIO

REGION: AREQUIPA
 PROVINCIA: CASTILLA
 DISTRITO: APLAO
 UNIDAD HIDROGRAFICA - NIVEL 5 - HUARIO O HUACOCANE

ELABORADO: J. CHAVEZ REVISADO: P. GAMARRA APROBADO: M. TORREJON

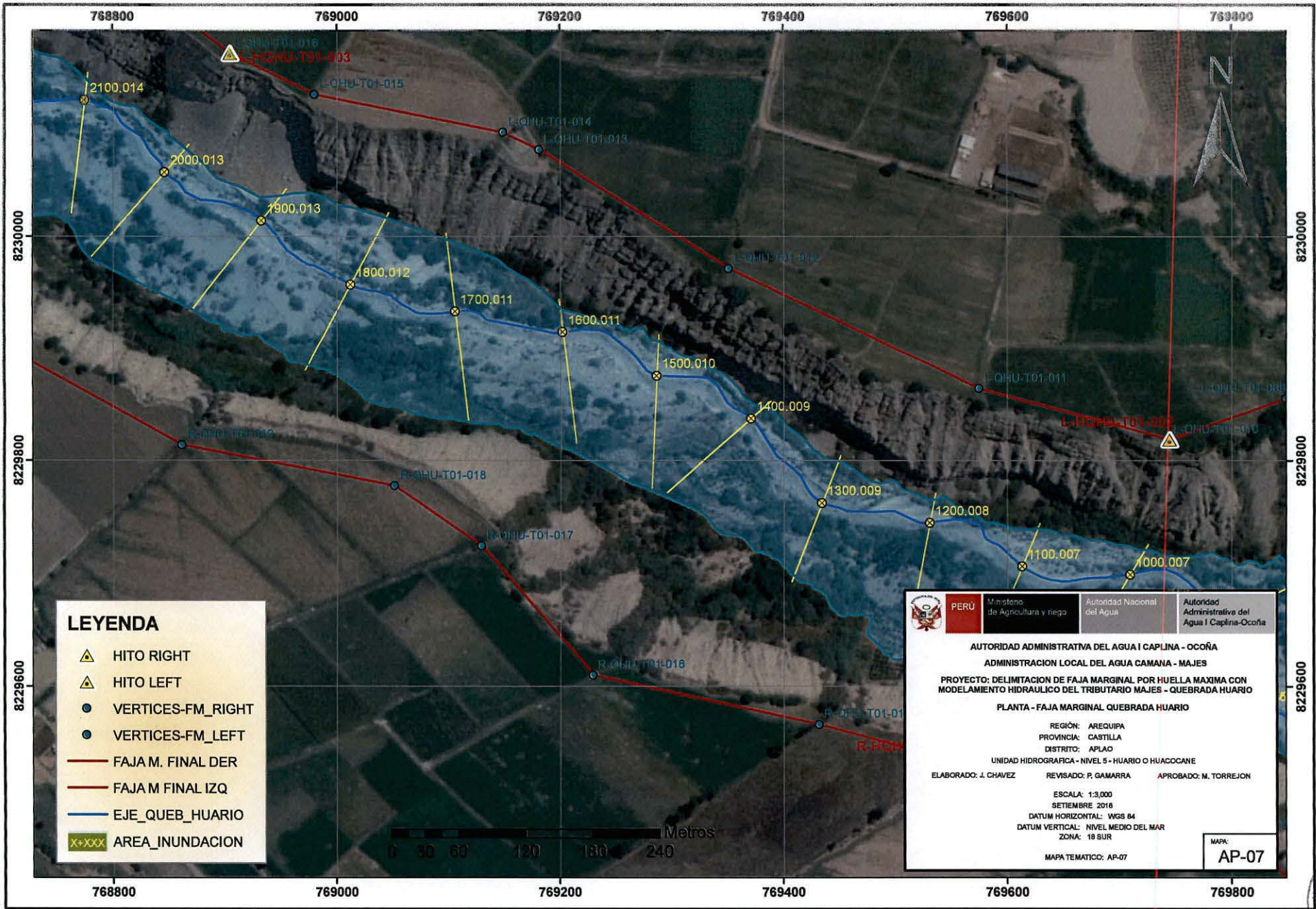
ESCALA: 1:3,000
 SETIEMBRE 2018
 DATUM HORIZONTAL: WGS 84
 DATUM VERTICAL: NIVEL MEDIO DEL MAR
 ZONA: 18 SUR

MAPA: **AP-06**

FAJA I CAPLINA - OCOÑA	FOLIO Nº
DIRECCION	135

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 Vº Bº
 Ing. Alberto D. Ocoña Valencia
 DIRECTOR
 CAPLINA - OCOÑA
 Autoridad Administrativa del Agua

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 Faja I Caplina - Ocoña
 Ing. Milagros Guerra
 Tercera Oficina
 Especialidad en Gestión de Recursos Hídricos



LEYENDA

- ▲ HITO RIGHT
- ▲ HITO LEFT
- VERTICES-FM_RIGHT
- VERTICES-FM_LEFT
- FAJA M. FINAL DER
- FAJA M FINAL IZQ
- EJE_QUEB_HUARIO
- X+XXX AREA_INUNDACION

	PERÚ	Ministerio de Agricultura y riego	Autoridad Nacional del Agua	Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña
--	------	-----------------------------------	-----------------------------	---

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I CAPLINA - OCOÑA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CAMANA - MAJES

PROYECTO: DELIMITACION DE FAJA MARGINAL POR HUELLA MAXIMA CON MODELAMIENTO HIDRAULICO DEL TRIBUTARIO MAJES - QUEBRADA HUARIO

PLANTA - FAJA MARGINAL QUEBRADA HUARIO

REGION: AREQUIPA
 PROVINCIA: CASTILLA
 DISTRITO: APLAO
 UNIDAD HIDROGRAFICA - NIVEL 5 - HUARIO O HUACOCANE

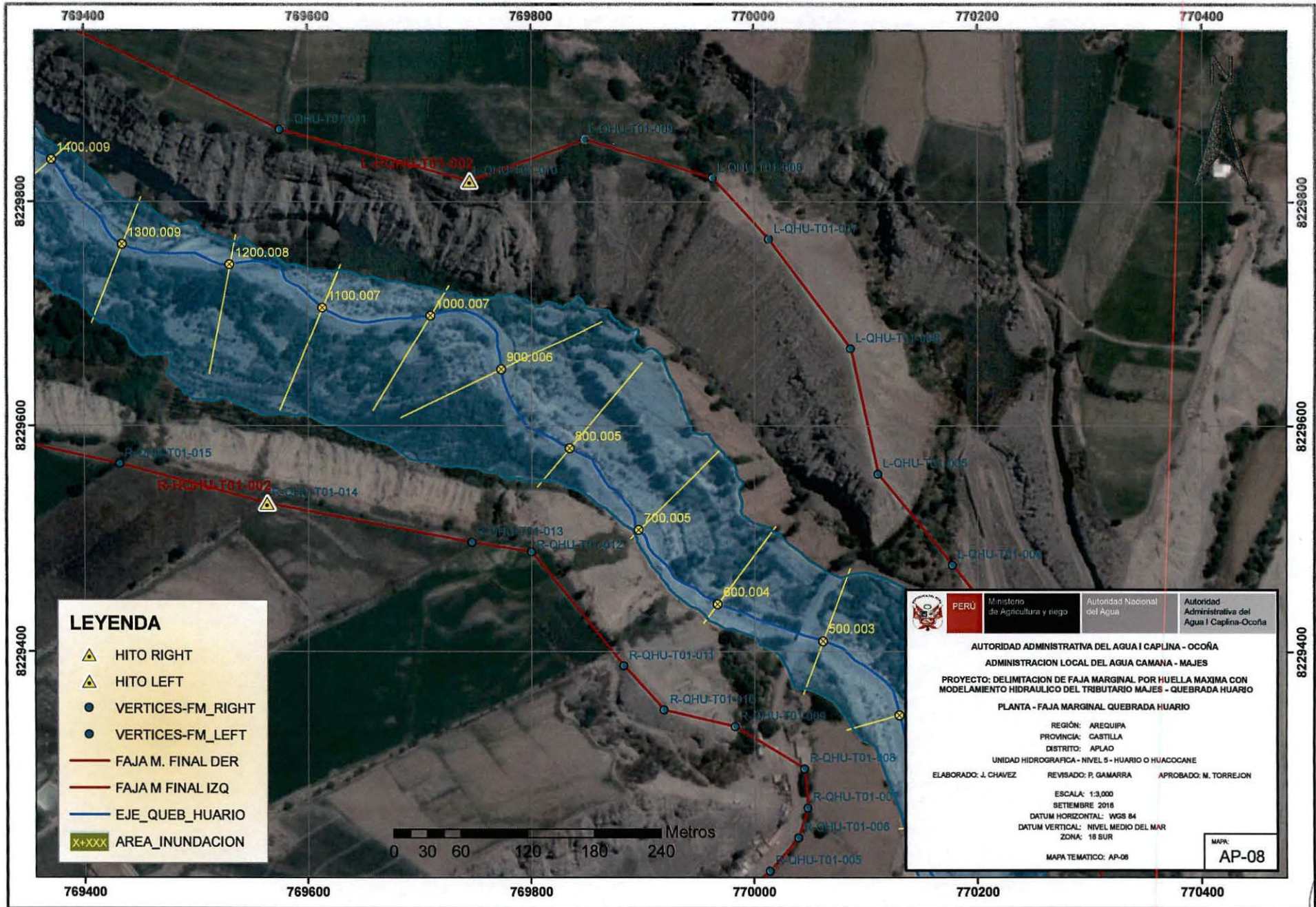
ELABORADO: J. CHAVEZ REVISADO: P. GAMARRA APROBADO: M. TORREJON

ESCALA: 1:3,000
 SETIEMBRE 2018
 DATUM HORIZONTAL: WGS 84
 DATUM VERTICAL: NIVEL MEDIO DEL MAR
 ZONA: 18 SUR

MAPA: **AP-07**

DIRECCION	AAA I CAPLINA - OCOÑA
	FOLIO N°
	136





LEYENDA

- ▲ HITO RIGHT
- ▲ HITO LEFT
- VERTICES-FM_RIGHT
- VERTICES-FM_LEFT
- FAJA M. FINAL DER
- FAJA M FINAL IZQ
- EJE_QUEB_HUARIO
- X+XXX AREA_INUNDACION

PERÚ	Ministerio de Agricultura y riego	Autoridad Nacional del Agua	Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña
------	-----------------------------------	-----------------------------	---

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I CAPLINA - OCOÑA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CAMANA - MAJES

PROYECTO: DELIMITACION DE FAJA MARGINAL POR HUELLA MAXIMA CON MODELAMIENTO HIDRAULICO DEL TRIBUTARIO MAJES - QUEBRADA HUARIO

PLANTA - FAJA MARGINAL QUEBRADA HUARIO

REGION: AREQUIPA
 PROVINCIA: CASTILLA
 DISTRITO: APLAO
 UNIDAD HIDROGRAFICA - NIVEL 9 - HUARIO O HUACOCANE

ELABORADO: J. CHAVEZ REVISADO: P. GAMARRA APROBADO: M. TORREJON

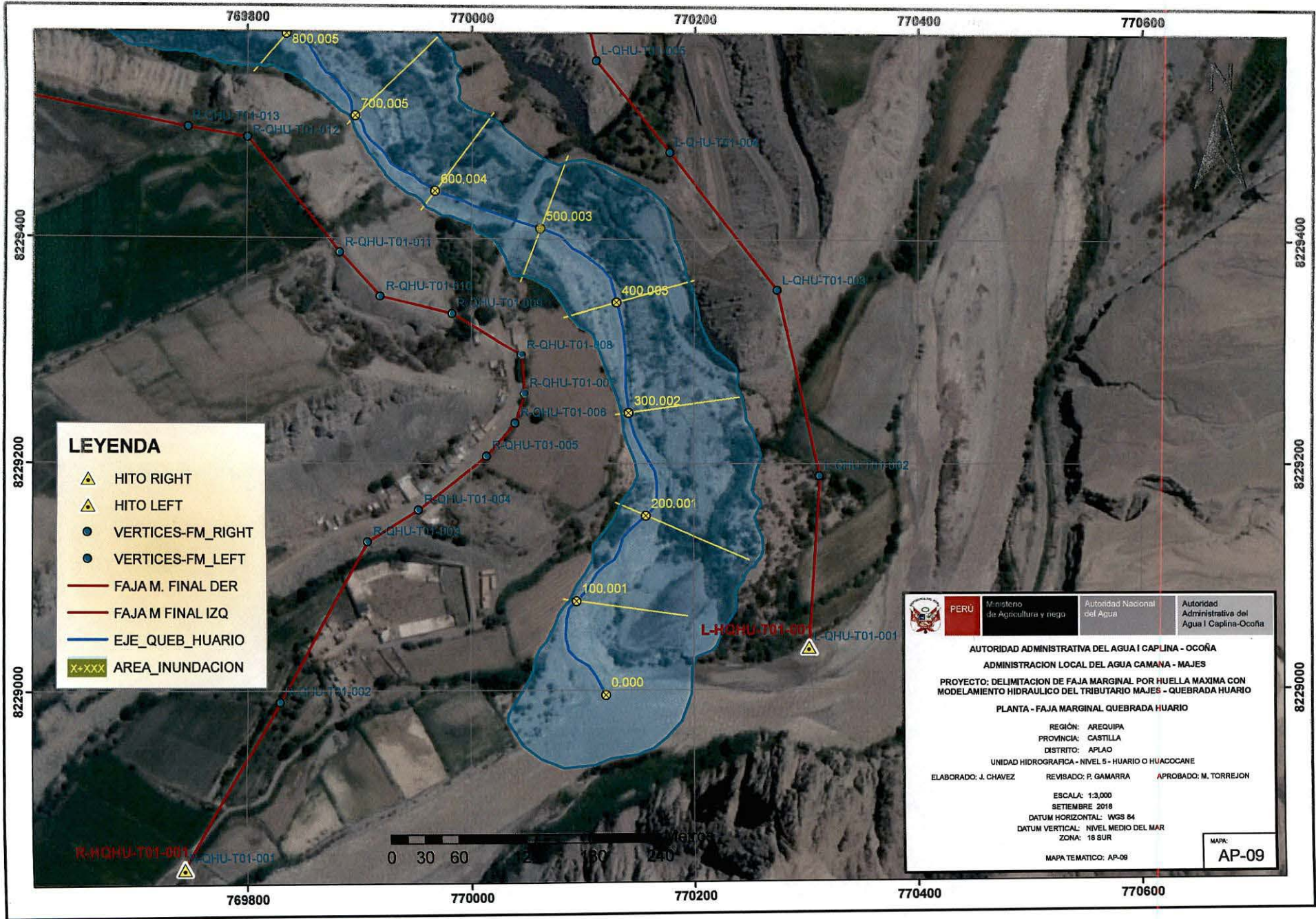
ESCALA: 1:3,000
 SETIEMBRE 2018
 DATUM HORIZONTAL: WGS 84
 DATUM VERTICAL: NIVEL MEDIO DEL MAR
 ZONA: 18 SUR

MAPA TEMATICO: AP-08

MAPA: **AP-08**

DIRECCION	AAA I CAPLINA - OCOÑA
FOLIO Nº	137





LEYENDA

- HITO RIGHT
- HITO LEFT
- VERTICES-FM_RIGHT
- VERTICES-FM_LEFT
- FAJAM. FINAL DER
- FAJAM FINAL IZQ
- EJE_QUEB_HUARIO
- AREA_INUNDACION

	PERU	Ministerio de Agricultura y riego	Autoridad Nacional del Agua	Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña
--	------	-----------------------------------	-----------------------------	---

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I CAPLINA - OCOÑA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CAMANA - MAJES

PROYECTO: DELIMITACION DE FAJA MARGINAL POR HUELLA MAXIMA CON MODELAMIENTO HIDRAULICO DEL TRIBUTARIO MAJES - QUEBRADA HUARIO

PLANTA - FAJA MARGINAL QUEBRADA HUARIO

REGION: AREQUIPA
 PROVINCIA: CASTILLA
 DISTRITO: AFLAO

UNIDAD HIDROGRAFICA - NIVEL 5 - HUARIO O HUACOCANE

ELABORADO: J. CHAVEZ REVISADO: P. GAMARRA APROBADO: M. TORREJON

ESCALA: 1:3,000
 SETIEMBRE 2018
 DATUM HORIZONTAL: WGS 84
 DATUM VERTICAL: NIVEL MEDIO DEL MAR
 ZONA: 18 SUR

MAPA TEMATICO: AP-09

MAPA: AP-09

DIRECCION	AAA I CAPLINA - OCOÑA
	FOLIO N°
	138

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 V° B°
 Ing. Adriano D. Ovarín Valencia
 DIRECTOR
 CAPLINA - OCOÑA
 Autoridad Administrativa del Agua

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AAA I CAPLINA - OCOÑA
 Ing. Milagros Aurora Torrejon Tapoca
 Especialista en Gestión de Recursos Hídricos